



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

---

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADO DE  
ACTUALIZACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE  
INFORMACION FINANCIERA (NIIF)  
No. 19 de 2016.**

(CDP No. 01-591 y RP No. 01-588 del 13 de Junio de 2016).

**OBJETO: ACTUALIZACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE  
INFORMACION FINANCIERA DE LA LOTERIA DEL HUILA (NIIF).**

**CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS  
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699 -7.**

**CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S.**

**NIT. 900053094-4**

**REPRESENTANTE  
LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA  
C.C. 7708415**

**DIRECCIÓN: Carrera 5 A Bis No. 24 – 06 Apto 102; TEL. 8654242.**

**VALOR: \$ 26.216.000 INCLUIDO IVA.**

**PLAZO: SEIS (06) MESES y CUATROO (4) DIAS.  
(Del 27 de Junio al 31 de Diciembre de 2016)**



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7** en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte, y de la otra **INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900053094-4**, Empresa cuyo Representante legal es el Señor HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA identificado con la cédula de ciudadanía No 7.708.415 expedida en Neiva, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, con las necesidades legales de la Empresa, y se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ACTUALIZACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA DE LA LOTERIA DEL HUILA (NIIF).** **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos Legales, Administrativos, financieros y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual fue seleccionada de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, la cual hace parte integral en todos sus aspectos del presente Contrato de Servicios especializado, siendo así que la Empresa podrá hacer uso en todas sus partes cuando lo considere conveniente, aceptando que dicha propuesta presta en caso de incumplimiento MERITO EJECUTIVO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a:

**ESPECIFICACIONES:**

**BENEFICIOS DE LA ACTUALIZACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE  
INFORMACION FINANCIERA (NIIF)**

El aplicativo INSOFT OFICIAL WEB, le permitirá a la Lotería del Huila contabilizar diferentes procesos de manera automática, bajo el plan de cuentas que manejan en la contabilidad actual y al mismo tiempo el creado y asignado para las NIIF.



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

---

Los procesos son:

- Liquidación de factura comercial ( Lotería y chance)
- Pagos de premios y aproximaciones.
- Consignaciones bancarias de distribuidores.
- Procesos financieros.
- Tesorería.
- Activos fijos.
- Liquidación de nómina.

El aplicativo se tendrá que parametrizar en el plan de cuentas asignándole a cada una de estas, la NIIF que debería homologar en el momento de guardar cada uno de los documentos generando así, la causación en las dos contabilidades.

La parametrización de los documentos deberá asignar si es para manejo de contabilidad local, para NIIF o para las dos, esta última opción es la que permite la contabilización de manera automática bajo los dos modelos.

En los informes de contabilidad se les asignara una opción donde puedan marcar la información a consultar si es contabilidad actual o contabilidad bajo las NIIF. Permitiendo de esta manera realizar un proceso más ágil y efectivo.

Teniendo en cuenta que la actualización del aplicativo está ligado con cada uno de los módulos con los que cuenta el aplicativos **INSOFT OFICIAL WEB**, se brindara el respectivo soporte técnico y mantenimiento en los módulos relacionados a continuación:

**Documentos**

1. Cuentas por Cobrar
2. Cuentas por Pagar



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

---

3. Contabilidad
4. Nomina
5. Presupuesto Oficial
6. Almacén
7. Compras
8. Activos Fijos
9. Ventas
10. Tesorería
11. Módulo de Lotería
12. Informe de Sorteos y Devoluciones.
13. Informes Estadísticos
14. Módulo de distribuidores incluido el modulo web

Las diferentes herramientas son:

### **VISITAS PRESENCIALES**

- En estas visitas se tratarán temas como despeje de dudas e inconsistencias, mejoras y actualizaciones Programadas en días hábiles de lunes a viernes de 07:00 A.M a 06:00 P.M. con un tiempo máximo de 24 horas de respuesta

### **TRABAJO EN PLANTA**

Se contará con un equipo de soporte en planta durante todo el tiempo que se designe en el contrato, este equipo estará disponible con las ayudas necesarias para orientar y solucionar los inconvenientes que se puedan reportar

### **SOPORTE TELEFONICO**



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

---

Insoft S.A.S. cuenta con dos líneas telefónicas activas y dos líneas de celular disponibles durante el tiempo requerido, para recibir las dudas, novedades e inquietudes presentadas y así brindar una oportuna solución a los requerimientos solicitados.

**CORREOS ELECTRONICOS**

Se dispone de cuentas de correos electrónicos institucionales, las cuales están activas todo el tiempo y disponibles para dar respuestas a sus inquietudes.

**CONEXIÓN REMOTA**

Gracias a las ayudas tecnológicas se puede realizar conexiones remotas con otros equipos a través de los programas de Team Viewer y Any Desk, para dar solución a problemas técnicos, e inquietudes, en tiempo records sin incurrir en desplazamientos de los usuarios.

Todo esto con el fin de realizar corrección de parámetros, solución de dudas, actualizaciones de acuerdo a la normatividad vigente, capacitaciones y acompañamiento, etc.

Dichas actualizaciones quedaran realizadas en el código fuente que son propiedad de la lotería del Huila.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por culpa del contratista por el no cumplimiento de sus obligaciones fuere multada la Empresa y su Gerente, EL CONTRATISTA responderá por el pago de las multas, sanciones y demás que le fueren impuestas por los órganos de control tanto a la Empresa contratante como al Gerente. El valor de estos dineros será descontado por la Empresa contratante de los dineros del pago a que tiene derecho el contratista aceptando con su firma en el contrato, sin generar alguna controversia o paralización del objeto a desarrollar.



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

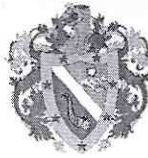
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1).- Cancelar oportunamente el valor de los pagos acordados en el contrato. 2).- Hacer caso de las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del software. 3).- Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 26.216.000) IVA incluido (16%): \$ 22.600.000 Valor Neto del Contrato y \$ 3.616.000 Valor correspondiente al IVA.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **A).** El 50% a la legalización y perfeccionamiento del presente contrato en calidad de ANTICIPO, y **B)** En restante 50% serán cancelados en pagos mensuales vencidos de Julio a Diciembre de 2016. Todas las cuentas serán canceladas previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación requerida debidamente legalizada conforme a las normas vigentes. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21020225 denominado SISTEMATIZACION, C.D.P. No. 01-591 y RP No. 01-588 del 13 de Junio del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El termino del presente contrato será de Seis (06) meses y Cuatro (4) Días, contados: Del 27 de Junio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectivas las Garantías que **EL CONTRATISTA** haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** constituirá a



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: **A) El cumplimiento Y Calidad** del Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **B).** El amparo y correcto manejo de **Anticipo** del contrato, equivalente al 100% del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero de Sistemas Externo de la Empresa (Miller Astudillo Muñoz), o en quien delegue la Gerencia de la lotería del Huila. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** : Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del **Derecho Publico** y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, **Manual de contratación de la Empresa**, y demás normas que los modifiquen y se apliquen para esta clase de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

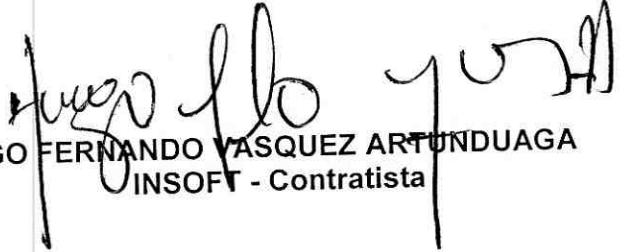
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**


NIT. 800.244.699-7

relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA.**  
**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato: la Garantía constituida por **EL CONTRATISTA** y el acto que aprueba la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal, la cotización o propuesta enviada por el contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su legalización: **A).-** La presentación por **EL CONTRATISTA** y la aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, **B).-** El recibo de pago a los aportes de seguridad social mensualmente, **C).-** Publicación del presente contrato de arrendamiento en la Gaceta Departamental del Huila (**Pago de Estampillas Departamentales**).

En constancia se firma el presente contrato en Neiva-Huila el 27 de Junio del 2016.

  
VLADIMIR CABALLERO MEDINA  
Gerente

  
HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA  
INSOFT - Contratista

  
Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ.  
Asesor Jurídico Externo.

  
MILLER ASTUDILLO MUÑOZ  
Supervisor



"EL CAMINO ES LA EDUCACION"